

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

---

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), en su nueva redacción, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013), y teniendo en cuenta que la distribución modular y horaria de determinados ciclos formativos en la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha estructurado para permitir que todos los módulos del primer curso de varios títulos profesionales, pertenecientes a distintas familias profesionales, tengan un primer curso común, este Departamento ofrece al alumnado de Formación Profesional la posibilidad de obtener dos titulaciones en tres cursos académicos. Para ello se hace necesario establecer un procedimiento que proporcione a los interesados una vez obtenido un título pueda acceder directamente al segundo curso de otro ciclo formativo, para el curso escolar 2017-2018, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La presente resolución responde a la necesidad de regular el procedimiento de admisión y matrícula en el segundo curso de ciclos formativos de los alumnos interesados y que hayan obtenido un título de formación profesional LOE, perteneciente a determinadas familias profesionales y tengan un primer curso en común o después de haber superado el primer curso común de otro ciclo formativo.

**Segundo.-** El aumento de la demanda del alumnado que desea cursar un segundo ciclo formativo, accediendo directamente al segundo curso al finalizar otro ciclo formativo, obliga a establecer criterios de admisión en el caso de que la demanda sea superior al número de vacantes de segundo curso.

**Tercero.-** La necesidad del alumnado de matricularse en un segundo curso, en otro centro educativo distinto de dónde cursó primero, por motivos de traslado laboral, acercamiento al domicilio familiar, turno de estudios y otras consideraciones.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 29 de julio, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006) en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013) (LOMCE), establece en el artículo 1. i) que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos. Es en el artículo 42 de la misma, dónde se hace referencia al contenido y organización de la oferta de formación profesional.

**Segundo.** La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, (BOE n.º 238 de 1 de octubre de 2014) en su artículo 5 establece la finalidad y objetivos del sistema educativo canario. “ 1. *El sistema educativo en Canarias tiene como finalidad hacer efectivo el derecho a una educación de calidad.* 2. *A tal fin, la presente ley fija como objetivos que deberá alcanzar el sistema educativo canario los siguientes: b) Universalizar la educación tanto obligatoria como preobligatoria –educación infantil– y postobligatoria –bachillerato y formación profesional– para alcanzar un perfil común de persona formada para la sociedad del siglo XXI”.*

**Tercero.** El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2014), artículo 1. 2 , tiene por objeto la cualificación de las personas para el desempeño de las diversas profesiones, para su empleabilidad y para la participación activa en la vida social, cultural y económica.

**Cuarto.** Por otra parte, el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16 de septiembre de 1991), establece en su artículo 4. “1. *Los órganos departamentales, en el ámbito de atribuciones que les sea propio, podrán dictar instrucciones y directrices a los órganos y unidades que dependan funcionalmente de los mismos.*

2 *Las instrucciones son obligatorias para sus destinatarios en todos sus elementos”.*

**Quinto.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015), en su artículo 6.1 dispone “*Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.*

**Sexto.** El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11.2, b), del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, (BOC nº 203, de 19 de octubre de 2016).





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

---

**RESUELVE**

**Primero.** Dictar instrucciones y establecer el calendario para la admisión y matrícula en el segundo curso de un ciclo formativo, cuyos módulos de primer curso son comunes, para el curso escolar 2017-2018 y aquel alumnado que desee cambiar de centro o estudios con ocasión de vacante.

**Segundo.** Relación de ciclos formativos con el primer curso en común, (Anexo I).

**Tercero.** Procedimiento de admisión, (Anexo II).

**Cuarto.** Calificación y convalidaciones, (Anexo III).

**Quinto.** Calendario de admisión en el segundo curso de los Ciclos Formativos, (Anexo IV).

**Sexto.** Solicitud de plaza en segundo curso de ciclos formativos de formación profesional presencial y a distancia. (Anexo V).

**Séptimo.** Encomendar a los equipos directivos de los centros educativos que arbitren el procedimiento más adecuado para que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndole llegar copia de la misma cuando así se solicite por la persona interesada y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios y en la web del centro, en su caso.

**Octavo.** Encomendar a la Inspección de Educación la supervisión y asesoramiento, además de la de carácter general, la específica derivada de aquellos aspectos que le soliciten los equipos directivos de los centros que imparten las enseñanzas objeto de esta resolución.





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**ANEXO I**

**Relación de ciclos formativos con el primer curso en común.**

1. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común salvo los módulos de Formación y Orientación Laboral (FOL):

<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS</b>
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Madera, Mueble y Corcho	CFGM Carpintería y Mueble CFGM Instalación y Amueblamiento

2. En el siguiente cuadro figuran las especialidades cuyo primer curso es común los módulos de Lengua Extranjera (Inglés):

<b>FAMILIA PROFESIONAL</b>	<b>CICLOS FORMATIVOS</b>
Informática y Comunicación	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

---

**ANEXO II**

**Procedimiento de admisión:**

- a) Tendrá preferencia en la adjudicación de plazas vacantes de segundo curso el alumnado que esté cursando segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, o que ya haya obtenido el título de dicho ciclo formativo.
- b) El alumnado que curse segundo curso y desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo formativo con primer curso común, deberá acreditar que ha accedido al módulo de FCT del ciclo que esté cursando.
- c) El alumnado al que se refieren los dos apartados anteriores se ordenará en orden decreciente de la nota media del título aportado o, si aún no ha finalizado el curso y no dispone de ella, de la nota media de los módulos de primer curso y de segundo curso, excepto Integración/Proyecto y FCT que no se tendrá en cuenta para dicha media.
- d) En el caso de que tras adjudicar plazas al colectivo anterior aún hubiese vacantes, éstas se adjudicarán al alumnado que desee cambiar de centro o estudios. En este caso, el alumnado se ordenará de manera decreciente en función a la calificación media obtenida hasta el momento del periodo de solicitud de plaza.
- e) En los supuestos de empate, se aplicará la letra "X" como desempate, de acuerdo con el resultado del sorteo efectuado en la sede de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa. La consideración de los apellidos y del nombre del alumnado se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos en el DNI del alumnado, si lo tuviera, o en el Libro de Familia en el que esté inscrito. En el caso de alumnado extranjero, según conste en el pasaporte.
- f) El alumnado al que se refieren las presentes instrucciones que desee obtener plaza en el segundo curso de un Ciclo Formativo, deberá presentar solicitud según el Anexo V de la presente resolución.





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

---

**ANEXO III**

**Calificación y convalidaciones.**

La posibilidad de acceder directamente a segundo curso de otro ciclo formativo después de haber cursado otro ciclo con el primer curso común es consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo (BOE n.º 182, de 30 de julio de 2011), que en su artículo 51.6 determina que *"la calificación obtenida en un módulo profesional superado será trasladable a cualquiera de los ciclos en los que esté incluido"*.

Además, el mismo Real Decreto y la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre (BOE n.º 281, de 20 de noviembre de 2014), establecen que los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, incluidos en los reales decretos que regulan los títulos de Formación Profesional, aprobados de conformidad con la regulación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se convalidarán independientemente del Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior al que pertenezcan.

Se convalidarán asimismo, los módulos de Lengua Extranjera (Inglés) de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006), de conformidad con la Resolución de fecha 22 de septiembre de 2014 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se autoriza a las Direcciones de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en correspondencia con su Anexo.

En consecuencia, se trasladará la calificación de los módulos con igual código y denominación al expediente de segundo ciclo formativo según las instrucciones que para ello se establezcan en la aplicación informática PINCEL. Los módulos de Formación y Orientación Laboral y de Lengua Extranjera (Inglés) del desarrollo canario se convalidarán de oficio.

Los módulos que se convaliden se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media y figurará en el expediente como convalidado (CONV), según establece el artículo 38.3 del citado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

---

**ANEXO IV**

**Calendario de admisión en el segundo curso de los Ciclos Formativos.**

<b>Calendario de admisión para segundos cursos de los ciclos formativos</b>	
<b>Periodo</b>	<b>Actividad</b>
1 y hasta el 14 de junio	Periodo de solicitud de plazas
16 de junio	Publicación de listas provisionales baremadas
19 y 20 de junio	Periodo de reclamación
26 de junio	Publicación de vacantes
27 de junio	Publicación de listas definitivas (admitidos y reservas)
28 de junio y hasta el 7 de julio	Periodo de matrícula





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES Y SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN EL SEGUNDO CURSO, DE UN CICLO FORMATIVO LOE, CUYOS MÓDULOS DE PRIMER CURSO SON COMUNES, PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.**

**ANEXO V  
SOLICITUD DE PLAZA EN SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIAL Y A DISTANCIA  
CURSO ESCOLAR 2017-2018**

**I.- DATOS DEL/DE LA ALUMNO/A SOLICITANTE**

Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 Sexo: Varón  Mujer   
 Dirección actual completa \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_  
 C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 Código Identificación Alumno (CIAL): \_\_\_\_\_  
 DNI/Pasaporte \_\_\_\_\_

**II.- CENTRO Y ESTUDIO SOLICITADO**

- Estudio diferente con primer curso común  
 El mismo estudio en otro centro

Centro	Enseñanza*	Estudio

\*CF2 Ciclo Formativo de Grado Medio

\*CD2 Ciclo Formativo de Grado Medio a Distancia

\*CF3 Ciclo Formativo de Grado Superior

\*CD3 Ciclo Formativo de Grado Superior a Distancia

**III. DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO EN EL CURSO 2016/2017**

- Se encuentra matriculado durante el curso 2016/2017 en el mismo centro solicitado:  
 -  Se encuentra matriculado durante el curso 2016/2017 en otro centro:  
 -  Título finalizado en cursos anteriores  
 - Curso:  1º  2º  
 - Estudio que cursa/aporta: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA** (solo en el caso de que no curse o haya cursado el estudio que aporta en el mismo centro)

- Certificado académico con nota media del título que aporta.  
 Certificado académico de notas de primer curso y segundo curso con decisión de acceso a FCT sin módulos de Proyecto y FCT.  
 Certificado de superación de prueba de acceso  
 Certificación académica de ESO con nota media  
 Certificación académica de Bachillerato con nota media

La persona firmante de la presente solicitud declara bajo su responsabilidad que los datos contenidos en la misma son ciertos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017.

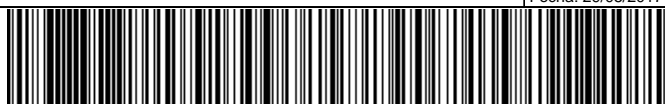
EL/LA INTERESADO/A

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS

Fecha: 29/05/2017 - 22:35:59

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 09UvP8BKht2Cxfv\_4DBIMueFNivaR3yJT



El presente documento ha sido descargado el 31/05/2017 - 07:18:47